Vicerrectoría de Investigación y Postgrado Dirección Cochrane 1070 Correo electrónico v.i.p@ulagos.cl Fono (064) 333100 www.ulagos.cl



DECRETO UNIVERSITARIO N° 1496
OSORNO, 17 MAYO 2011
REF.: REGIAMENTO DE ACREDITACIÓN (

REF.: REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CUERPO

ACADÉMICO DE POSTGRADO.

VISTOS:

- Ley N°19.238 del 30 de Agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
- 2. D.F.L. N°1 del 05 de Agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
- 3. D.S.N°364 del 30 de Septiembre de 2009, Ministerio de Educación Pública.
- 4. D.U.N°3330 de 18 de Noviembre de 2009, Creación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de que la Escuela de Postgrado pueda contar con un Cuerpo Académico de Postgrado Acreditado.
- La necesidad de implementar medidas tendientes a asegurar las condiciones que permitan avanzar en el proceso de acreditación del Área de Postgrado de la Universidad.

DECRETO:

Apruébase el siguiente **REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO DE POSTGRADO** de la Universidad de Los Lagos:

REGLAMENTO

<u>Título I: Antecedentes Generales</u>

Artículo 1º:

El presente Reglamento establece los procedimientos y criterios para la Acreditación del Cuerpo Académico de Postgrado de la Universidad de Los Lagos, mediante el cual deben acreditarse como requisito obligatorio todos los Académicos Internos y Externos, para que participen como docentes en los diferentes Programas de Magíster y Doctorado que se imparten.

Artículo 2º:

Se acreditará mediante procedimientos diferentes para tres tipos de Programas de Postgrado:

- Doctorado
- Magíster Académico o Disciplinario
- Magíster Profesional

El Proceso de Acreditación de los Académicos se iniciará de la siguiente manera:

a) Habrá una convocatoria general realizada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que establecerá el Calendario Anual del Proceso.



- b) Cada académico deberá presentar una ficha de acreditación que será enviada a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien en conjunto con la Dirección de Postgrado y su Consejo deberán verificar los criterios formales contenidos en la misma.
- c) El Consejo de Postgrado, sobre la base de una pauta de evaluación de antecedentes y con la debida ponderación, aplicará los criterios de acreditación, adscribiendo a los académicos en alguna de las categorías señaladas en el presente reglamento. La pauta de evaluación de antecedentes será confeccionada con la asesoría de especialistas y aprobada previamente por el Consejo de Postgrado y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- d) Al estimarse admisible la postulación de un académico, la ficha será remitida al Consejo de Postgrado, quien evaluará los antecedentes de todos los postulantes para determinar el tipo de acreditación del académico.
- e) Posterior al pronunciamiento sobre la acreditación del profesor, el Consejo de Postgrado derivará los antecedentes del académico al Consejo de Profesores del respectivo Programa de Postgrado para que sea esta instancia la que evalúe la pertinencia disciplinaria del respectivo académico para realizar las clases en el respectivo Programa.
- f) En el caso de los Profesores Visitantes (aquellos que provienen de otras Universidades, nacionales o extranjeras, ó de otra institución académica), para su acreditación bastara la presentación hecha al Consejo de Programa respectivo por el Jefe de Programa avalado por el curriculum. La acreditación no será permanente, y el profesor que logre deberá reacreditarse en el plazo estipulado por la Política de Postgrado.

Artículo 3º:

Los Académicos de los Programas de Postgrado de la Universidad podrán acreditarse en las siguientes categorías:

- Para el caso de los Programas de Doctorado podrán acreditar en las categorías de Profesores Responsables de Asignaturas y Profesores para Guiar Tesis Doctorales.
- Para el caso de los Académicos de los Programas de Magíster podrán acreditar para Magíster Profesional y Magíster Disciplinario.
- Los Académicos de los Programas de Magíster podrán acreditar en las categorías de Profesores responsables de asignaturas y Profesores para guiar tesis de magíster.
- Los Académicos de los Programas de Magíster (Profesional y Disciplinario) que acrediten como Profesores Guías de Tesis, lo hacen automáticamente como Profesores de Asignatura.

Título II: De los Criterios de Acreditación del Cuerpo Académico

de Programas de Doctorado

Artículo 4º:

Los criterios que deben cumplir los Académicos para hacer *Acreditados* en <u>*Programas de Doctorado*</u> de la Universidad de Los Lagos, son los siguientes:

- a) <u>Jerarquía académica</u>: los profesores deberán pertenecer a las dos más altas *Jerarquías Académicas* de la Universidad.
- b) <u>Grado académico</u>: los profesores deberán poseer el <u>Grado Académico de Doctor</u>.
 Excepcionalmente, podrán ser acreditados quienes no teniendo el Grado de Doctor cumplan ampliamente con los otros criterios establecidos en este reglamento.

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado Dirección Cochrane 1070 Correo electrónico v.i.p@ulagos.cl Fono (064) 333100 www.ulagos.cl



- c) <u>Investigación</u>: deberán tener una <u>Linea de Investigación</u> definida, productiva, actualizada y vigente, demostrada a través de su participación en proyectos competitivos de investigación financiados con recursos principalmente externos, o en su defecto internos, debidamente reconocidos y certificados por la Dirección de Investigación de la Universidad de Los Lagos.
- d) <u>Publicaciones:</u> deberán demostrar <u>Productividad de Publicaciones</u> principalmente en revistas registradas en la base de datos ISI y Scielo. Excepcionalmente, serán consideradas publicaciones registradas en revistas especializadas con Comité Editorial. Igualmente, serán considerados los capítulos de libros de editoriales nacionales o internacionales de amplia circulación y/o de reconocido prestigio.
- e) <u>Formación de Recursos Humanos</u>: demostrar *Experiencia en el Patrocinio*, dirección o co-dirección de *Tesis* especialmente de maestría y doctorado, y en tutorías y docencia de postgrado.
- f) <u>Reconocimiento Nacional e Internacional</u>: demostrar <u>Participación en Proyectos de Investigación o</u> <u>Redes de nivel Nacional o Internacional en Temas de su Especialidad</u>, como también haber participado en calidad de conferencista, especialmente por invitación, en congresos o actividades equivalentes a nivel nacional e internacional.

<u>Título III: De los Criterios de Acreditación del Cuerpo Académico</u> <u>de Programas de Magister Disciplinarios</u>

Artículo 5º:

Los criterios que deben cumplir los Académicos para hacer Acreditados en <u>Programas de Magister</u> <u>Disciplinarios</u> son los siguientes:

- a) <u>Jerarquía Académica</u>: los profesores deberán pertenecer a las dos más altas <u>Jerarquías</u> Académicas de la universidad.
- b) <u>Grado académico</u>: los profesores deberán poseer el <u>Grado Académico de Magíster</u>. Excepcionalmente, podrán ser acreditados quienes, no teniendo el grado de magíster cumplan ampliamente con los otros criterios planteados en este reglamento.
- c) <u>Investigación</u>: deberán tener una <u>Línea de Investigación</u> definida, productiva, actualizada y vigente, demostrada a través de su participación en proyectos competitivos de investigación financiados con recursos principalmente externos e internos, reconocidos y certificados por la Dirección de Investigación de la Universidad de Los Lagos.
- d) <u>Publicaciones</u>: deberán <u>Publicar en Revistas Registradas</u> en la base de datos ISI y Scielo. También serán consideradas publicaciones registradas en revistas especializadas con Comité Editorial. Igualmente será considerado los capítulos de libros de editoriales nacionales o internacionales de amplia circulación y/ o reconocido prestigio.
- e) <u>Formación de Recursos Humanos</u>: demostrar Experiencia en el Patrocinio, dirección o co-dirección de Tesis y en tutorías y docencia de pregrado y postgrado.
- f) <u>Reconocimiento Nacional e Internacional</u>: se valorará su Participación en Actividades de Investigación o Desarrollo Nacional o Internacional en temas de su especialidad, además de la invitación a dictar conferencias Nacionales e Internacionales.

Título IV: De los Criterios de Acreditación del Cuerpo Académico

de Programas de Magister Profesionales

Artículo 6º:

Los criterios que deben cumplir los académicos para hacer acreditados en <u>Programas de Magister</u> <u>Profesionales</u> de la Universidad de Los Lagos son los siguientes:

- a) <u>Jerarquia académica</u>: los profesores deberán pertenecer a cualquiera de las Jerarquias Académicas de la Universidad de Los Lagos.
- b) <u>Grado académico</u>: los profesores deberán poseer el Grado Académico de Magíster. Podrán ser acreditados aquellos académicos que no teniendo el Grado de Magíster sean reconocidos ampliamente como especialistas en el ámbito de expertizaje del programa.
- c) <u>Investigación y/o asesorías</u>: deberán tener una línea de investigación aplicada, asesorías o consultorías, demostrada a través de su participación en proyectos, asesorías o licitaciones competitivas nacionales o internacionales.
- d) <u>Publicaciones:</u> deberán <u>Publicar en Revistas Especializadas con Comité Editorial, ISI y/o SCIELO.</u>
 lgualmente serán considerados los libros, capítulos de libros y /o manuales profesionales de editoriales nacionales o internacionales.
- e) Formación de Recursos Humanos: demostrar Experiencia en Formación Profesional de recursos humanos y/ o docencia de pregrado.
- f) <u>Reconocimiento Nacional e Internacional</u>: se valorara su participación en cargos directivos de gestión privada y pública, asesorías por invitación a organismos privados o públicos nacionales o internacionales, como también su participación en proyectos de investigación o desarrollo nacional o internacional en temas de su especialidad.

Artículo 7º:

El proceso de acreditación de profesores de la Escuela de Postgrado comenzará con la Convocatoria Anual en el mes de mayo del presente año y su implementación será a partir del segundo semestre del año 2011.

CIDAD DE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE,

ARTURO CASTRO WINKLER

CONTRALOR

ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ

RECTOR

OGA/ACW/ENIM/FMM/rbc.

DISTRIBUCION:

 Rectoría, Contraloría Interna, Investigación y Postgrado, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectores Campus Puerto Montt y Santiago, Directores de Centros, Dirección de Investigación, Dirección de Postgrado, Direcciones de Departamentos Académicos, Oficina de Partes.